

Relación de transformación: 22.000/380-220 V.  
Finalidad de la instalación: Electrificación finca rural.  
Presupuesto: 2.078.820 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 10.177/10.836.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—1.553-15.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**11375** *ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Torras Hostench, S. A.»; «Papelera Navarra, S. A.»; «Especialidades del Papel, S. A.»; «L. Guarro Casas, S. A.»; «Miquel y Costas & Miquel, S. A.»; «Celupal, S. A.» e «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las firmas: «Torras Hostench, S. A.»; «Papelera Navarra, S. A.»; «Especialidades del Papel, S. A.»; «L. Guarro Casas, S. A.»; «Miquel y Costas & Miquel, S. A.»; «Celupal, S. A.» e «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.», en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por: Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Orden ministerial de 23 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), respectivamente,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar hasta el 30 de octubre de 1982, a partir del día: 19 de enero de 1982, 6 de marzo de 1982, 6 de marzo de 1982, 21 de marzo de 1982, 31 de marzo de 1982, 30 de abril de 1982 y 7 de febrero de 1982, respectivamente, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «Torras Hostench, Sociedad Anónima»; «Papelera Navarra, S. A.»; «Especialidades del Papel, S. A.»; «L. Guarro Casas, S. A.»; «Miquel y Costas & Miquel, S. A.»; «Celupal, S. A.» e «Yrazusta Vignau y Cia., S. A.» por Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), Orden ministerial de 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Orden ministerial de 23 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Orden ministerial de 2 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), respectivamente, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11376** *ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Manufacturas de Hules, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de láminas, laminados y tejidos plásticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas de Hules, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico

de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de láminas, laminados y tejidos plásticos, autorizado por Ordenes ministeriales de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), prorrogado por Ordenes ministeriales de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero) y 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 12 de diciembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas de Hules, S. A.», con domicilio en calle Lauria, 58 (Barcelona-9), y NIF A-06058943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11377** *ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se prorroga a la firma «Giltex Internacional, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Giltex Internacional, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965), autorizado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar desde el 6 de marzo de 1982 hasta el 30 de octubre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Giltex Internacional, S. A.», con domicilio en Sancho el Sabio, 28, 5.º (San Sebastián) y NIF A-20065330.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11378** *ORDEN de 14 de mayo de 1982 por la que se autoriza al Banco de Crédito Industrial para conceder créditos a las Empresas incluidas en los sectores teatral y musical.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de abril de 1982, adoptó un acuerdo autorizando al Banco de Crédito Industrial para conceder créditos a las Empresas incluidas en los sectores teatral y musical. En virtud de dicho acuerdo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Banco de Crédito Industrial para conceder créditos a personas o Entidades de los sectores teatral y musical.

Segundo.—Estos créditos tendrán las siguientes finalidades:

- Para financiar inversiones en instalaciones fijas, dentro del territorio nacional, en salas de representación teatral, salas de concierto y auditorios.
- Para financiar la producción teatral y musical.

Tercero.—Las condiciones de los créditos serán las siguientes:

a) *Cuantía.*

— En instalaciones fijas, hasta el 70 por 100 de las inversiones totales, con deducción de las subvenciones oficiales, si las hubiere.

— En producción, hasta el 70 por 100 del coste previsto de la producción y de mantenimiento de ésta en cartel hasta un máximo de treinta días.

b) *Plazo.*

— En instalaciones fijas, hasta siete años, contados desde la fecha de formalización.

— En producción, hasta un año, contado también desde la fecha de formalización.

c) *Garantía.*

— Podrá ser cualquiera de las admitidas en derecho, siempre que sea suficiente, a juicio exclusivo del Banco de Crédito Industrial.